



RESOLUCIÓN No. 6295

(25 SEP 2017)

Por la cual se **APLAZA** el proceso de votación para la elección del representante de los Profesores Escalafonados ante el Consejo Académico – Sede Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones Legales y Estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, 047 de 2017, y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 5723 del 28 de agosto de 2017, se convocó a Elección del Representante de los Profesores Escalafonados, ante el Consejo Académico por las Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005.

Que a través de Resolución No. 5975 del 12 de septiembre de 2017, se aceptó la inscripción de un candidatos aspirantes a la representación de los Profesores Escalafonados ante el Consejo Académico por las sede seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, actualmente se encuentra en asamblea permanente por parte de la comunidad estudiantil, en torno al asunto de la nueva metodología para el cálculo del valor de la matrícula.

Que en aras de salvaguardar el derecho a elegir y ser elegido, el Comité Electoral en sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2017, encuentra que no es posible adelantar el proceso de votación para la elección del representante de los profesores escalafonados ante el Consejo Académico, programado para el día jueves 28 de septiembre de 2017.

Que en virtud de lo anterior, y al no contarse con las plenas garantías para llevar a cabo el proceso de elección anteriormente mencionado, el Comité Electoral en sesión del 25 de septiembre de 2017, acuerda recomendar al señor Rector de la Universidad, **APLAZAR** el proceso de votación para la elección del representante de los Profesores Escalafonados ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo el proceso de votación ya relacionado, mediante resolución rectoral se establecerá la fecha en que se adelantará dicho proceso para la elección del representante de los profesores escalafonados ante el Consejo Académico.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co 6295

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLAZAR el proceso de votación para la elección del Representante de los Profesores Escalonados ante el Consejo Académico por la sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez se restablezca la normalidad académica que garantice el normal desarrollo de los procesos de elección, se dispondrá continuar con los mismos, a través de acto administrativo, en el cual se fijará el día y hora para su desarrollo.

ARTICULO TERCERO: Los jurados de votación designados para los procesos de elección de los representantes de los Profesores Escalonados ante el Consejo Académico por las sedes seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, continuarán con su designación para la fecha y hora en la que se programe nuevamente el proceso de votación.

PARAGRAFO: La Secretaria General, comunicará nuevamente a los jurados designados, para que cumplan con su obligación.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la comunidad institucional, a los Decanos de las Seccionales, el contenido de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, al aspirante inscrito en el proceso electoral APLAZADO mediante la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

25 SEP 2017

ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca.

Revisó: Dra. IBETH YOHANA NIÑO GIL, Secretaria General



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja